Seguros APS
¡Tu seguro para todo!

CONTRATO NÚM. 1-1101-06939
FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: RISKALITY CONSULTING GROUP SRL. Con su **RNC:** 130837848 con domicilio y asiento social en la **AV. CESAR NICOLAS PENSON #70, LOCAL 103, GAZCUE**.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 18 de Octubre del 2018, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR**), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLAR CON 95/100 CTVOS. U$ 5,545.95, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Dolar Con 86/100 Ctvos. U$ 554,594.86.**

Para garantizar las obligaciones siguientes:
GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE 500 COMPUTADORAS Y 500 LECTORES DE HUELLAS. REF.: REF. JCE-CCC-LPN-09-2018.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **18 de Octubre del 2018 al 19 de Noviembre del 2018.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. **se compromete a responder a la** FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **RISKALITY CONSULTING GROUP SRL,** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLAR CON 95/100 CTVOS. U$ 5,545.95, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Dolar Con 86/100 Ctvos. U$ 554,594.86.** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 18 de Octubre del 2018.

Seguros APS, S.A. RNC: 101170115 Santo Domingo, R.D.

FIRMA AUTORIZADA